



ORDENANZA MUNICIPAL N° 206 -MDS

Socabaya, 14 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13, de fecha 14 de julio del 2017;

VISTO.- el Informe N° 021-2017-MDS/A-GM, por el que la Gerencia Municipal propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Art. 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que las municipalidades gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28 del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5 señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por el personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria. En el caso de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la autoridad que ejerce dicha función está adscrita a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.



[Handwritten signature]



Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Socabaya, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto, y contando con la aprobación por MAYORÍA del Concejo Municipal en pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó con dispensa de la lectura del acta, la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 1.- Incorporación de la función de vigilancia sanitaria

Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 194-MDS, incorporando las funciones de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el transporte y comercialización a la autoridad de salud pública que está adscrita a la Subgerencia de Gestión Ambiental, conforme se detalla a continuación:

(...)

12. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
13. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
14. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
15. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
16. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
17. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios.
18. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del





distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

19. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
20. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local e alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de salud de los consumidores.
21. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para a mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

(...)

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN VIGENTES

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP, TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme al Informe Técnico Sustentatorio que presentó la Gerencia Municipal, para la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 3.- LIBRO PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Implementar un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NORMA DEROGATORIA

Derogar y dejar sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DEL ROF

Disponer que las funciones establecidas anteriormente en el Artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones - OM. N° 194-MDS, consignadas con los numerales: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, adoptaran a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la designación con los numerales 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 respectivamente.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA Y PUBLICIDAD

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de publicaciones de Arequipa, y en el portal institucional de la Municipalidad www.munisocabaya.gob.pe

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA